

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA, **24 MAYO 2023**

RESOLUCIÓN N° **1593** / 2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Ingreso N°1/2023 de fecha 03 de enero de 2023, solicitando la renovación de su permiso en Av. Recoleta frente al 3786, en la comuna de Recoleta.
4. Informe de factibilidad favorable de fecha 18 de mayo de 2023, redactado por Inspector Municipal de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE, a contar del día 01 de julio de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de **HUGO CASTRO GOMEZ**, cédula de identidad N° **6.083.691-4**, el cual será ejercido con un **anaquel**, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 80 y a desarrollarse en la siguiente ubicación: **Av. Recoleta frente al N°3786**, con el giro de **dulces, confites y bebidas**. Quedando expresamente prohibida la manipulación de alimentos y la venta de bebidas alcohólicas.

2. - El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.-**DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente documento.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTÉSE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



LGD / JPD

LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS